Año VI. Teruel 29 de Agosto de 1885. Número 33.

LA UNION,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3·25
Por un trimestre.. 1·76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por linea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Leoncio Muñoz.
Juan A. Garcia.
Alejandro Zanuí.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCION,
Plaza *del Seminario*, 5.
ADMINISTRACION,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

VARAPALO..... DESDE LEJOS.

Mayúsculo es en verdad el que ha dado al Tribunal de oposiciones de Zaragoza su Excelencia el Consejo de Instrucción pública con el dictamen contenido en la Real orden que publicamos en el número anterior. Y lo más sensible es que el referido Tribunal se ha ganado *por oposición* el mencionado soberbio varapalo al proponer á los opositores el siguiente ya célebre problema gráfico, absurdo por imposible é imposible por absurdo: «*Construir un triángulo rectángulo isósceles, cuyos catetos tengan cuatro centimetros de longitud y seis su hipotenusa* » Comprendemos perfectamente que el autor de este monstruoso problema se distrajese al formularlo hasta el punto de no tener presente que en todo triángulo rectángulo el cuadrado de la hipotenusa es igual á la suma de los cuadrados de los catetos y que para construir un triángulo *cualquiera* basta que se den conocidos, explícita ó implicitamente, tres de sus elementos, figurando entre ellos por lo menos un lado.

Repetimos que comprendemos perfectamente esta distracción, por grave que ella sea; porque ¿quién es el *majo* que á lo mejor no se distrae? Hasta los hombres mas sabios, reflexivos y pensadores han incurrido é incurren á veces en distracciones, y algunas por cierto bien originales. Dígalo sinó el inmortal físico y matemático Newton, del cual se refiere que en cierta ocasión tenía una gata con cachorrillos, ya algo creciditos, y deseando que aquella y éstos saliesen de la habitación y entrasen en ella sin necesidad de tenerla permanentemente abierta, hizo venir á un carpintero, al cual dijo: «*Quiero que aquí á la parte inferior de la puerta me haga usted un orificio* GRANDE *para que salga y entre libremente la gata y que aquí más acá abra usted otro* MÁS PEQUEÑO *para la salida y entrada de los cachorritos.*»-«*Oiga usted, señor don Isaac,* le replicó con viveza y oportunidad el carpintero, *por donde salga y entre la madre ¿no entrarán con más holgura sus hijuelos?*»—«*¡Hombre! ¡es verdad! ¡me había dirtraido!*, repuso Newton: *basta con el agujero grande.*» Lo que no acertamos á explicarnos es cómo, habiendo habido entre los opositores quien llamó la atención del Tribunal hacia la incompatibilidad de los datos del problema, el Tribunal no se apresuró á rectificarlos disculpándose de la mejor manera posible. Y nuestra extrañeza sube de punto al considerar que de ese tribunal formarían parte (prescindiendo de los demás individuos, que seguramente no serían ningunos *ranas*) dos de los tres Maestros de la Escuela Normal y uno de los de las escuelas municipales; sujetos todos ilustradísimos, como que los Profesores de la Escuela Normal, además de haber hecho con

la mayor brillantez los estudios propios de la carrera del Magisterio, son: uno, Licenciado en Farmacia; otro, Licenciado en Ciencias físico-naturales; y, respecto de los Maestros públicos de Zaragoza, sabido es que, bajo todos conceptos, son de los que más honra dan á nuestra benemérita clase.

El Tribunal de Zaragoza, pidiendo á los opositores la construcción de un triángulo rectangulo con la hipotenusa *grandecica* y los catetos *pequeñicos*, se parece al muchacho aquél, hijo de un albañil, que por encargo de su madre pedía al tendero de su barrio que le diese *una bacalada grande, que pesara poco.*

Se conece que el autor del dictámen que nos ocupa, y que el Consejo hizo suyo, estaba de buen humor al redactarlo, pues que en términos agridulces y en estilo un tanto jocoserio zarandea que es una maravilla, nó sólo le tacha (esó sí, con mucha política) de haber demostrado falta de competencia científica, sinó que le dice en castellano puro que tampoco conoce la legislación del ramo, toda vez que cursó la protesta presentada, sin tener obligación legal de hacerlo. A la verdad, creemos que el Tribunal tiene bien merecido el latigazo que le han dado, más que por la distracción sufrida, por torpe; esto es, *por haber estado en su mano evitar el escándalo y no haberlo prevenido.*—Al Maestro D. Gregorio Aznar, que formuló la protesta, nada más le dice el Consejo sinó que con las peregrinas frases «*dibujo irresoluble*» y «*problema irreducible*» da á entender que desconoce las más rudimentarias nociones de nuestro idioma y el concepto y definición de la palabra *problema.* Antójasenos que al ver el amigo Don Gregorio la franqueza *más que aragonesa,* con que el Consejo le distingue, ha hecho voto formal y solemne de no volver á *ejercer de protestante,* si quiera le pidan en otras nuevas oposiciones que construya un triángulo rectángulo *equilatero y con dos hipotenusas y un cateto.* Bien mirado, hay ciertas bromas que únicamente son tolerables de igual á igual.—En cuanto á los demás opositores, el Consejo dice con mucha flema que no dejaría de ser *curioso* conocer como resolvieron el *famoso* problema propuesto. Pues esto por conocido se calla. Como si lo hubiéramos presenciado: estos señores construyeron un ángulo recto de lados indefinidos; tomaron sobre cada uno de ellos á partir desde el vértice una longitud que creyeron ser de cuatro centímetros, y luego se dijeron para su capote: *Los extremos libres de estos catetos son á la vez los extremos de la hipotenusa: conque, uniendo estos extremos por medio de una recta, ésta será la hipotenusa,* GRANDE Ó CHICA; y *¡zas!* trazaron la recta, quedando *ipso facto* cerrado el triángulo: que es lo que debió haber hecho el D. Gregorio Aznar *sin meterse en los otros dibujos que por lo finos se le han quebrado.*

Es preciso convenir en que los Tribunales de oposiciones necesitan proceder con mucho tino en la redacción de las preguntas, no sólo con el fin de evitar que sufra menoscabo su prestigio y su buen nombre, sinó con el designio de no crear dificultades á los pobres opositores. Porque la verdad es que no todos los Tribunales han demostrado siempre ese necesario tino. Recuérdese la siguiente pregunta del Tribunal de las Baleares, que estampámos en el número anterior: «*Ejercicios de posición y movimiento que ha de hacer la mano al coger la pluma para escribir con y sin tinta.* Á esta original pregunta opondríamos nosotros esta otra: «*Movimientos y contorsiones que con todo el cuerpo y con cada uno de sus miembros produciría al autor de la anterior pregunta, si, por lo tenebroso, extravagante, estrambótico y estrafalario de ella, el Consejo de Instrucción pública le aplicase á él una paliza* REAL, *semejante á la real paliza que le ha dado al Tribunal de Zaragoza.*»

Entre las preguntas que en las recientes oposiciones verificadas en Toledo cupo en suerte á las opositoras contestar y que en este mismo número publicamos, figura la que fué objeto de análisis gramatical razonado, la cual dice así: «*La sensitiva es una planta* QUE, *por poco que se la toque,* BAJAN *sus hojas: imagen de la virtud.*» O en el periódico de donde nosotros hemos copiado este período se dice BAJAN en vez de BAJA, ó nó: en el primer caso nada tenemos que objetar; en el segundo no podemos menos de decir que el relativo QUE se encuentra en su oración sin tener función alguna sintáctica que desempeñar: la N del verbo BAJAN le ha dejado en suspenso, en el aire y bailando el can-can por todo lo alto. ¡Cuánto habrá hecho devanarse los sesos y por fin disparatar á las infelices opositoras esta *irregularidad lingüística* del Tribunal toledado, á quien ellas, *¡cándidas jóvenes!*, considerarían incapaz de cometer el más mínimo atentado contra nuestra preciosa lengua nacional!..... Sería *curioso,* como diría el Consejo de Instrucción pública, ver esta parte del ejercicio escrito.

Además del *quid pro quo* de «*planta que bajan sus hojas*», el párrafo de que se trata, aunque nó largo, ofrece en su forma y en su fondo ciertos y determinados *intríngulis* que, al pretender desentrañarlos, dejarían de seguro boqui-abiertos á más de cuatro profesores normales y á no menos de cuatrocientos indivíduos de tribunales de oposiciones, inclusos sus presidentes. Conque ¿qué habrán hecho, ni podrían hacer, en sintaxis unas pobrecitas Maestras, acaso tan sólo elementales!!....

Finalmente, en las últimas oposiciones que para proveer varias escuelas de niños se han celebrado en Teruel, tocó á los opositores desempeñar el siguiente trabajo gráfico: *Desarrollo de un prisma exagonal conociendo la altura y el lado de la base.*» Desde luego se comprende que aquí se ha querido decir *pris-*

ma exagonal REGULAR. (1) pero lo cierto es que no se ha dicho y que, por lo mismo, el enunciado se presta á interpretaciones, toda vez que tambien los prismas oblicuos tienen altura, pueden tener por base un polígono equilátero y son también desarrollables.

Y, por hoy, *basta de matemáticas.*

MILLÁN ORÍO Y RUBIO.

(El Consultor de los Maestros.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales ordenes.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por D.ª Sofía Fernández y Laplana, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 4.°, 7.° y 8.°, y para el cumplimiento del art. 13 y segunda disposición transitoria del Real decreto de 22 de Noviembre de 1883; S M. el Rey (Q D. G.) se ha servido disponer que, ateniéndose para la formación del Jurado de exámenes de enseñanza privada á lo marcado en los artículos 4.° y 7.° del citado Real decreto y al párrafo tercero de la prescripción tercera de la misma soberana disposición para la remisión de las indicadas propuestas, sean los derechos de exámenes de las asignaturas y reválida de la carrera del Magisterio los siguientes:

1.° Para el grupo de asignaturas que componen un curso, 15 pesetas.

2.° Para la reválida de Maestro elemental superior ó Normal, 20 pesetas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1885.—Pidal.

Sr. Director general de Instruoción pública.

(*Gaceta de Madrid del* 19 *de Agosto.*)

Ilmo. Sr.: En vista del mal estado sanitario por que atraviesa la mayor parte de la Península, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer el aplazamiento hasta nueva orden de los exámenes extraordinarios de curso, tanto de la enseñanza oficial como de la libre, y de las inscripciones de matrículas en todos los establecimientos de Instrucción pública dependientes de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1885. —Pidal.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta de Madrid del 23 de Agosto.)

(1) Se dijo, estimado colega; pero después los cajistas se distrajeron.

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Estadística general.—Circular número 8.

Para llevar á efecto la inscripción individual de todas las escuelas de primera enseñanza que existan en esa provincia y formar la Estadística general del quinquenio que ha de terminar con el corriente año, este Centro directivo remitirá á usted suficientes ejemplares de interrogatorio número 1, relativo á las escuelas públicas de niños, de adultos dominicales para hombres; del número 2, correspondiente á las públicas de niñas, de adultos y dominicales para mujeres; del número 3, á las públicas de ambos sexos y de párvulos, ya se hallen á cargo de maestros ó al de maestras, de los señalados con los números 4, 5 y 6, que se refieren á escuelas privadas de las mismas clases antedichas; á fin de que usted envíe, con bastante anticipación, dos ejemplares de ellos á cada uno de los respectivos Maestros y Maestras, señalándoles el plazo dentro del cual se los han de devolver contestados; sujetando todos los actos de ese importante asunto á las instrucciones que son adjuntas, y comunicando á la vez á quien corresponda las que estime por conveniente, para que este servicio se ejecute con la mayor exactitud y regularidad.

Así mismo ha acordado esta Dirección general que remita usted á la misma, tan luego como estén reunidos, un ejemplar de cada uno de los interrogatorios contestados, formando los legajos respectivos, quedando en esa Inspección los ejemplares, que han de servir para formar el Resúmen número 1, que á su tiempo se enviará.

Dios guarde á ustedes muchos años.—Madrid 26 de Junio de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández Guerra.

INSTRUCCIONES

á los Inspectores de primera enseñanza para la distribución, exámen y devolución de los interrogatorios números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, referentes á la inscripción de las escuelas públicas y privadas, para la Estadística general del quinquenio de 1881 á 1885.

Número 1. Prévio el conocimiento de todas las escuelas públicas y privadas de primera enseñanza que existan en la provincia, el Inspector remitirá con suficiente anticipación, dos ejemplares de los interrogatorios correspondientes á cada una de aquellas; según su clase y categoría á los respectivos Maestros y Maestras ó á los Directores ó Jefes de los establecimientos, corporaciones, comunidades y asociaciones que las sostengan, aún cuando un solo profesor desempeñe á la vez

dos distintas en la localidad, ó una misma corporación ó establecimiento sostengan ó más escuelas.

Núm. 2. El Inspector al remitir los interrogatorios, comunicará las instrucciones que estime oportunas á todos los Maestros y Maestras para que los llenen debidamente y señalará un plazo prudencial para que le sean devueltos los dos ejemplares, teniendo en cuenta las circunstancias topográficas de la provincia y el dia señalado para la inscripción de las escuelas.

Núm 3. Cuando un mismo Maestro desempeñe dos escuelas distintas en una ó en diferente localidad, llenará y devolverá á la Inspección los dos ejemplares de los interrogatorios que correspondan á cada una de aquellas, según su clase y categoría.

Núm. 4. La Inspección recomendará á los Maestros y Maestras que en sus interrogatorios contestados no aparezcan raspaduras ni enmiendas y que las cantidades estén en cifras perfectas, para evitar dudas y confusión, pudiendo el Inspector reclamar por medio de relaciones detalladas, á la Dirección los ejemplares que, acaso, le hicieran falta, por extravio ó inutilización de los que se le remiten.

Núm. 5. Las escuelas de todas clases establecidas en los Hospicios, Casas de Beneficencia, de Caridad, de Expósitos y en otros establecimientos de la misma naturaleza, son públicas, aún cuando los Maestros ó las Maestras que las dirijan sean ó no de estado religioso, tengan título ó carezcan de él ó no perciban una dotación especial por el servicio de la enseñanza: así como también son escuelas públicas las que estén á cargo de comunidades ó corporaciones subvencionadas al efecto con fondos del Estado, provinciales ó municipales. La Inspección remitirá los correspondientes interrogatorios á los Jefes de los referido establecimientos para que se los devuelvan, después de llenos y firmados por los Maestros y Maestras respectivos.

Núm. 6 Los interrogatorios de las escuelas públicas que se hallen sin persona que las desempeñe en el dia de la inscripción, inclusas las recientemente creadas, por no existir maestro interino, serán contestados y firmados por el Inspector, en la parte que sea posible, haciendo constar el motivo por el cual la escuela no funciona.

Núm. 7. Deben inscribirse como escuelas de *ambos sexos* todas aquellas á las que concurran niños y niñas, no sean de párvulos aun cuando unos y otros lo verifiquen á las elementales completas.

Núm. 8. Los interrogatorios destinados á las escuelas de ambos sexos servirán tambien para las de párvulos, cambiando únicamente en la contestación al número 2 la denominación de aquellas por la de estas.

Núm. 9. La inscripción de las escuelas de temporada que no funcionen en la época en que aquella debe verificarse, se hará con relación al último dia en que se dió término á las lecciones.

Núm. 10. Las escuelas de adultos, de adultas y dominicales, son públicas cuando el maestro ó maestra que las sirve percibe alguna cantidad consignada en el presupuesto municipal para este exclusivo servicio, y aquellas en que el ayuntamiento costea el alumbrado. Las referidas escuelas son privadas, cuando no se hallan en los casos anteriores, aunque las clases tengan lugar en el mismo local y con el mismo menaje de las escuelas públicas.

Núm. 11 La inscripción de las escuelas dominicales ó de dias festivos, se hará en los correspondientes interrogatorios, con relación al dia próximo anterior al dia 24 de Diciembre de 1885.

Núm. 12. Las escuelas de adultos, de adultas y dominicales, públicas ó privadas, aunque no funcionen todo el año, figurarán en sus interrogatorios correspondientes, y no se considerarán de temporada, porque tienen un concepto especial.

Núm. 13. Las escuelas de patronato son públicas aun cuando estén sostenidas sólo en una pequeña parte con fondos del mismo.

Núm. 14. Las escuelas de primera enseñanza, tanto de alumnos interinos como externos, que dirigen los Padres Escolapios, son públicas si se sostienen en todo ó en parte con fondos públicos y con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 27 de Julio de 1859 y de 3 de Marzo de 1879; pero las que no se hallen en este caso, pertenecen á la clase de particulares ó de privadas El Inspector remitirá al Reverendo P. Rector de unos y de otros establecimientos los dobles interrogatorios que sean necesarios, y por conducto de dicho Rector los recibirá despues de requisitados.

Núm. 15. No se han de inscribir en la Estadística general las escuelas de los establecimientos penales ni las de ejército y armada.

Núm. 16. La primera enseñanza doméstica no será incluida en Estadística general, y por lo tanto el Inspector se abstendrá de remitir interrogatorios á los que á aquella se dediquen.

Núm. 17. Pertenecen á las clases privadas las escuelas que estén sostenidas exclusivamente con fondos particulares, de toda clase de Asociaciones seglares y de empresas fabriles, ó con suscriciones y donativos, y la Inspección remitirá á los presidentes, directores ó gerentes de ellas los interrogatorios que correspondan al número de escuelas que sostengan, los cuales serán contestados por los maestros y devueltos por los respectivos jefes.

Núm. 18. También son escuelas privadas

las sostenidas por Comunidades religiosas, dentro ó fuera de la clausura, que no perciban fondos públicos el Inspector remitirá los dos interrogrtorios necesarios á los superiores ó superioras, para que los devuelvan luego que estén llenos.

Núm. 19. Las escuelas privadas de primera enseñanza de culto no católico, se inscribirán en la Estadística general, por medio de interrogatorios remitidos á los directores ó jefes superiores de ellas; limitándose la Inspección á adquirir de los mismos otros datos que se consignarán en los resúmenes que se han de dar tiempo oportuno.

Núm. 20. Contestarán y devolverán los interrogatorios de las escuelas vacantes, los maestros y maestras interinos que las desempeñen, aunque sea accidentalmente y los sustitutos y suplentes harán lo mismo con los que correspondan á las escuelas cuyos profesores se hallaren sustituidos, ausentes de la localidad con la debida licencia ó impedidos por enfermedad en la época marcada; consignando, en cada caso, el carácter con que cumplan este servicio.

Núm. 21. El Inspector examinará cuidadadosamente los interrogatorios contestados, relativos á las escuelas públicas, con especialidad la clase y categoría de ellas en el número 2, haciendo en los dos ejemplares de cada una, por medio de notas sucintas ó de cifras, las rectificaciones correspondientes y que consten en la Inspección de un modo cierto, aunque las escuelas no hayan sido visitadas por el actual Inspector; ó devolviéndolo en otro caso con las consiguientes observaciones por separado á los respectivos maestros, para que corrijan en un breve término los errores advertidos.

Núm. 22. También se rectificarán los interrogatorios correspondientes á aquellas escuelas privadas que el Inspector pueda visitar personalmente, y de las en que tengan medios de averiguar con certeza sus condiciones materiales; ó los devolverá en otro caso para su rectificación; limitándose á los errores aritméticos, en los términos expresados para los interrogatorios de las escuelas públicas.

Núm. 23. Todos los interrogatorios que lleven rectificaciones del Inspector, serán firmados y sellados por éste, en la parte izquierda de la firma del maestro respectivo.

Núm. 24. Los maestros de las escuelas de temporada sólo devolvorán los interrogatorios de ella, aun cuando se trasladen á distintos puntos durante la época destinada á la enseñanza.

Núm. 25. Trascurrido el plazo que se señale para la devolución de los interrogatorios cumplimentados ó para rectificarlos en su caso el Inspector remitirá de oficio á la Junta provincial y al gobernador de la provincia, una relación de los maestros y maestras de las escuelas públicas y de los jefes de los establecimientos respectivos que no los hubieren devuelto, para que dichas autoridades procedan con los morosos, dentro de sus atribuciones, á lo que haya lugar.

Núm. 26. El Inspector tendrá presente al examinar los interrogatorios de las escuelas privadas, si éstas se clasifican por el grado de enseñanza que en ellas se dá por la categoría del título profesional del que las dirige, asi como si en uno mismo de aquellos se comprende indebidamente más de una escuela; para hacer la rectificación oportuna, si existen datos ciertos en la inspección, ó pedir los necesarios para hacerla en el prímer caso ó para remitir nuevos interrogatorios en el segundo; de modo que cada escuela quede inscrita en el suyo propio, por más que todos los que un mismo establecimiento pueden estar suscritos por el correspondiente director ó por los respectivos maestros especiales, según la clase de la que desempeñen.

Núm. 27. Si algún maestro de escuela privada ó corporación no devolviera cumplimentados los interrogatorios dentro del plazo señalado, ó se negara á ello, ó no hiciere las rectificaciones que acaso se consideren necesarias, el Inspector acudirá oficialmente á la autoridad eclesiástica ó civil que corresponda, para que les obligue á cumplir el servicio de la Estadística general, el cual no pueden eludir según lo dispuesto en el artículo 5.° del decreto ley de 14 de Octubre de 1868

Núm. 28. Deben aparecer en cada escuela todos los alumnos que consten matriculados en ella, aunque no lleguen ó excedan de la edad reglamentaria que á la misma corresponde.

Núm, 29. Se entiende por los alumnos matriculados de una escuela los que el 31 de Diciembre de este año aparezcan inscritos en el registro correspondiente, que continúen siendo concurrentes á ella y no hayan sido dados de baja anteriormente.

Núm. 30. El número de alumnos que en cada escuela reciben gratuitamente la enseñanza y el de los que pagan retribución, ha de dar el mismo que el de las inscritos en el libro de matricnla en el dia 31 de Diciembre de 1885.

Núm. 31. El número total de alumnos y el de las alumnas de las escuelas públicas comprendidos en las diversas clases de enseñanza general, debe ser el mismo que el de matriculados.

Núm. 32. El total de alumnas comprendidas en la enseñanza de costura y aguja corta, de calceta y aguja larga y de bordados y labores de adorno, debe ser igual al de matriculas en las escuelas, excecto en las de párvulos, porque en ellas no todas hacen labor, aunque algunas niñas se ocupan al-

ernativamente de dos grupos de los expretsados.

Núm 33. En la contestación de los interrogatorios de las escuelas públicas, relativa á las retribuciones sólo deben figurar los que cobren los maestros directamente; pero no la cantidad que perciban de fondos municipales los que tienen convenio con los ayuntamientos por dicho concepto.

Núm. 34 En los emolumentos que perciben los maestros y las maestras, que deben aparecer en los interrogatorios, no debe incluirse lo que cobren por gratificación de las escuelas de adultos, la cual se anotará en la contestación que á este caso se refiere.

Núm. 35. El inspector coleccionará todos los interrogatorios relativos á las escuelas públicas en un legajo, y en otro los de las escuelas privadas, pudiendo ser divididos en partes numeradas si aquellos son muy voluminosos, colocándolos en cada caso por riguroso órden alfabético de ayuntamientos, y dentro de una misma municipalidad por el de las localidades á que correspondan, poniéndolos por la categoría de las escuelas.

Núm. 36 De los interrogatorios dobles contestados por los maestros, quedará un ejemplar en la Inspección y el otro coleccionado con los de su clase, será remitido á la Dirección general.

Núm 37. El inspector consultará á la Dirección general cuantas dudas se le ofrezcan respecto al servicio que se les encomienda.

Madrid 26 de Junio de 1885.

SECCION NECROLOGICA.

DOÑA MARIA DE LAS NIEVES TERUEL Y ELÍAS,

Falleció el dia 17 de Agosto de 1885

No es cosa fácil sino expuesta á gravísimos inconvenientes, publicar los méritos de una mujer, especialmente casada, mientras vive en este mundo. La maliciosa crítica penetra con mano despiadada y con inmundo escalpelo en lo más sagrado de las intenciones, y, sin tener para nada en cuenta que *de internis neque Æccelesia judicat*, se despacha á su gusto; es como el doctor apasionado que pretende hallar microbios en el líquido más puro, y no tarda en persuadirse de que los ha visto á millones aun con el microscopio de menos potencia. Tal es nuestra desdichada condición; pero, por fortuna para los virtuosos, la misma moral exige que, para ejemplo y emulación, se den á conocer las acciones meritorias siquiera sea despues de haber dejado de existir temporalmente la persona que tuvo la dicha de practicarlas; por eso dice aquel precepto: *Lauda post mortem.*

La despiadada muerte, entre los centenares de víctimas que ha producido en breves dias en esta población, nos ha robado una señora, que, más bien por sus extraordinarias virtudes, que por haber sido idolatrada esposa de D. Ramón Luis y Sanchez, Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia, y aun cuando esta última circunstancia no hubiera reunido, merece especial mención en nuestro periódico porque, como la *mujer fuerte* de la *Sabiduría*, se hizo más que otras muchas acreedora á este público testimonio.

No somos nosotros de los que obcecados se empeñan en negar la verdadera importancia social de la mujer: La consideramos como la mitad más preciada del humano linaje, no tanto por sus dotes corporales cuanto por las notabilísimas funciones que está llamada á desempeñar dentro de la sociedad doméstica. Es la mujer el angel de la familia; y con esto creemos haberlo dicho todo. Por eso nos parece que cumple perfectamente con su misión, que revela gran virtud, que adquiere muchos merecimientos la prudente ama de casa, circunscrita á llenar todas sus obligaciones con la asiduidad y celo que, minuciosamente y por inspiración divina, nos describen los Proverbios. Más todavía: encontramos mayores merecimientos personales en la gran Reina Católica, por ejemplo, hilando con maestría el lino para tejer todas las camisas de su augusto Esposo, que facilitando los medios de conquistar un nuevo mundo.

Tal es nuestra opinión, y por eso nos parece que en vida contrajo verdaderos méritos la malograda señora D.ª Maria de las Nieves Teruel.

Hija de un ilustrado Preceptor de Latinidad, había tenido la dicha de recibir en la casa paterna una educación esmerada y una regular instrucción. Su desconsolado esposo ejercía el importante cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Burgos cuando tuvo la dicha de conocerla; y hallándose viudo, y apreciando justamente el mérito de tan pundonorosa doncella, (1) solicitó y obtuvo su mano.

Seguramente no ha tenido que arrepentirse ni un solo dia de aquella resolución. ¿Quién ha visto jamás mujer más cariñosa para su marido? ¿Quién la conoció más solícita? El Cielo quiso sin duda que no tuviera hijos, para que pudiera consagrarse más de lleno á sus obligaciones de esposa. Hemos expresado mal este concepto; el Cielo tuvo á bien probar todo el mérito de su virtud dándole por hijos á los de su esposo, y lo consiguió plenamente; porque no se ha visto madre más tierna ni más amante de la felicidad de su hijos, ni que con mayor interés la haya procurado; en esta parte puede asegurarse que su virtud rayó á gran altura.

(1) Gratia super gratiam mulier sancta et pudorata. (Eccls. XXVI. 19.)

Por lo general, las mujeres de nuestros tiempos, y dicho sea esto sin ánimo de ofender á ninguna en particular, suelen consagrar algunas horas de recreo, quizas á la disipación, tal vez al lujo ó á la molicie, cuando se encuentran lejos de la presencia de sus maridos. No así la malograda D.ª Nieves: cuando tenía la dicha de ver en su compañía á su idolatrado esposo, todos sus deseos, todas sus aspiraciones se dirigían á complacerle, y todo su afan á ser correspondida, como realmente lo era. De modo que nadie mejor que ella podía exclamar de continuo con la Esposa en los Cantares: *Dilectus mens mihi, et ego, illi.* (1) Nadie mejor que ella daba ocasión á su marido para persuadirse de la verdad de aquella divina sentencia: *Mulieris bonæ beatus vir: numerus enim annorum illius, duplex.* (2) Y cuando el Sr. Luis, por razón de su cargo, se hallaba ansente, ¿quién no encontró siempre, siempre meritoria la conducta de aquella esposa? ¿Quién la vió jamás distraida? ¿Quién que la haya conocido no ha tenido ocasión de admirar los primorosos productos de sus manos y de su inteligencia? Algunos de ellos, de verdadero mérito artístico, han convertido, quizá más de una vez, en soberbios pavos reales á desdichados grajos que con ellos se atrevieron á engalanarse, aunque no con tanto recato como fuera de desear, porque no es posible confundir á la traicionera araña con el laborioso y desinteresado gusano de seda. Con la misma facilidad manejaba la aguja para la costura que para el bordado, y el crochet que los alambres de la calceta; pero cuanto sus manos trabajaban, aun lo más sencillo, era de gran mérito, sobresaliendo entre todas las demás sus ricas labores de adorno y de primor, algunas de las cuales representan muchos desvelos é inteligencia nada común

Mas no se crea que, engolfada en sus labores, descuidaba sus deberes de mujer cristiana; pues en el cumplimiento de estos se la veía tan exacta como en todos los demás. Era religiosa sin afectación, y por lo mismo era verdaderamente religiosa.

De lo expuesto á grandes rasgos se infiere que ha bajado al sepulcro dejando en su familia un vacio muy difícil, sinó imposible de llenar Llamóla el Cielo en su edad viril para premiar cuanto antes sus extraordinarios merecimientos. Consuele esta idea á su atribulado esposo y á sus contristados hijos, y tengan todos presente que desde el Cielo vela por ellos con tanta asiduidad y con más eficacia si es posible de lo que supo hacerlo en vida.

Descanse eternamente en paz.

---

(1) Canticum Cant. II. 16.
(2) Ecclisiastici, XXVI. 1.

DOÑA CARMEN SERRANO Y FECED.

Falleció el día 13 de Agosto de 1885.

También ha pasado á mejor vida la virtuosa señora D.ª Carmen Serrano y Feced, esposa del inteligente Oficial de Telégrafos, Don Feliciano Guillén, é hija de nuestro estimado amigo D. Tomás

Fué primero buena hija; despues, excelente esposa, y más tarde, cariñosa madre de familia. El haber descendido al sepulcro en temprana edad y los solícitos cuidados con que atendió siempre á sus hijos todavia pequeños, le impidieron sobresalir como la anterior en otra clase de ocupaciones propias de la mujer; pero por esto mismo merece elogios, puesto que puede presentarse también como modelo de buena madre.

Los consuelos de la Religión son los únicos que cicatrizarán con el tiempo la honda llaga que su temprana muerte ha producido en todos y cada uno de los individuos de su distinguida familia.

Reciba esta nuestro sentido pésame, y premie Dios con su santa gloria las virtudes de la finada.

MAS DEFUNCIONES.

Continúa la inflexible Parca haciendo verdaderos estragos en el profesorado de primera enseñanza de esta provincia. Desde la publicación de nuestro número anterior, hemos tenido el sentimiento de registrar las siguientes defunciones:

D. Miguel López. Pocos Maestros gozarán de una reputación tan envidiable como este distinguido profesor. Habiendo obtenido, en virtud de oposición, la escuela de niños de la importante villa de Molinos, desde el principio supo captarse las simpatías de todo el pueblo por sus excelentes servicios y recomendables dotes personales, y conservarlas íntegras hasta su muerte después de más de veinticinco años de sacrificios y desvelos.

La circunstancia de tener hechos otros estudios cuando se dedicó á la carrera del Magisterio, le hizo brillar por sus conocimientos, y atrajo á su escuela jóvenes aplicados que bajo su acertada dirección se prepararon ventajosamente para estudiar varias carreras.

Nada llamó tanto su atención como el porvenir de su numerosa familia, y fijo en la idea de hacerla feliz, no perdonó trabajos ni fatigas para conseguirlo, aun con perjuicio de su propia salud, si bien nunca con detrimento de su incólume reputación.

Le ha sorprendido la muerte cuando ya tenia la complacencia de ver al mayor de sus hijos, jóven muy aprovechado y circunspecto, en disposición de empezar á ejercen en breve una profesión honrosísima y distinguida. y

dispuesto á ensanchar más y más de dia en dia el ya extenso círculo de sus conocimientos.

Su atribulada familia seguramente le llora sin cesar, y de su justo sentimiento participamos su numerosos amigos; pero á todos nos debe consolar la idea de que, habiendo sido eminente profesor, amante esposo y cariñosísimo padre de familia, en el Cielo han debido encontrar ya justa recompensa sus cristianas obras.

D. Miguel Hinojosa: ilustrado Maestro de Fuentes de Rubielos, que consagró con gran fruto á la enseñanza primaria treinta y cuatro años de servicios, y á la vez se dedicó varios años á preparar jóvenes que, sin haber tenido otro profesor, probaron ventajosamente algunas asignaturas de segunda enseñanza en el Instituto de esta provincia.

Su inflexible carácter y su reconocida ilustración le impidieron doblegarse ante el falso mérito y ser instrumento del caciquismo popular; lo cual le proporcionó sendos disgustos, haciéndole perder quizá hasta la salud, y beló á los ojos de los apasionados su verdadero é indisputable mérito.

Cansado de ver defecciones y de sufrir desengaños, se propuso pedir su sustitución oficial y entabló al efecto un expediente que todavía está sin resolver.

También se sacrificó por su familia; pero más feliz, en esta parte, que el anterior, consiguió verla ventajosamente colocada, si bien encontrándose ya él en estado de viudez.

Que tenga esta presente la participación que tomamos en su justísima pena por haberle perdido, y que la justicia divina repare desde luego con él las injusticias de los hombres.

D.ª Joaquina Perez. Jóven sustituta de la escuela de niñas de El Poyo. Ha bajado al sepulcro llorada de todos los que conocian su celo y virtudes.

También nosotros sentimos su muerte y pedimos al Dios de las Misericordias por el eterno descanso de su alma.

Miguel Vallés.

NOTICIAS.

La Gaceta acaba de publicar un Decreto del Ministerio de Fomento, reglamentando la enseñanza privada. Su estenso preámbulo parece proceder de la pluma de Pí y Margall ó cosa así, pues deja muy atras, por sus ideas liberales, al que con tal motivo dió en años anteriores el Sr. Marqués de Sardoal. El articulado ya es otra cosa; pues en el se retratan perfectamente bien las verdaderas tendencias del actual Ministro de Fomento.

Lo más importante que tiene para nosotros el documento en cuestión es el anuncio que en él se hace de otro semejante para reglamentar la Instruccion pública.

En el próximo número procuraremos dar á conocer el publicado, y nuestros lectores juzgarán de él sin perjuicio de permitirnos nosotros las observaciones que nos parezcan oportunas.

También ha publicado *La Gaceta* otro real decreto organizando el cuerpo de Inspectores de primera enseñanza. Buena falta hacía esta importantísima reforma. En el número próximo la daremos integra y nos ocuparemos de ella.

El Magisterio Toledano, cuyo Director es nuestro querido amigo y compañero D. Domingo Lozano, se interesa vivamente, en su último número, por la salud del Sr. Vallés y de su esposa.

Tenga la seguridad de que ambos agradecen muchísimo este interés, y hacen votos al Cielo para que se conserven sin la menor novedad los ilustrados Director y Redactores de nuestro estimado colega, y sus muy apreciables familias.

Por el Sr. Rector de la Universidad Central se ha dispuesto se anote en el expediente personal de Doña Liboria de Soto, Maestra electa de una de las Escuelas de Almagro, la circunstancia de no haberse presentado á tomas posesión de ella.

Leemos en *El Monitor*: «Es probable que tras la creación de una Escuela Normal para Maestras en Lérida, siga la de otra en Gerona. Así lo hace creer el acuerdo tomado en su última sesión por la Junta provincial.

Imprenta de V. Mallén á cargo de F. Marín.